



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 5 de enero de 1972. — Número 2

Página 9

ADMINISTRACION PROVINCIAL EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del anteproyecto de presupuesto extraordinario 1/71, para adquisición de utillaje para el nuevo Hospital de la Casa de Sa'ud Valdecilla, aprobado en sesión de 30 de diciembre, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 30 de diciembre de 1971.
El presidente, Rafael González Eche-
garay.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del anteproyecto de presupuesto extraordinario 2/71, para las obras de urbanización y cierre de la Casa de Salud Valdecilla, aprobado en sesión de 30 de diciembre, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 30 de diciembre de 1971.
El presidente, Rafael González Eche-
garay.

ANUNCIOS OFICIALES DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho expediente

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la exposición al público de los expedientes de anteproyectos de los presupuestos extraordinarios 1/71 y 2/71 para efectuar diversas obras en la Casa de Salud Valdecilla 9

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 9
Fiscalía Superior de la Vivienda 11
Audiencia Territorial de Burgos 11

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Riotuerto ... 11
Junta Vecinal de Udalla 11
Junta Vecinal de Marrón 12
Ayuntamiento de Ampuero ... 12

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 13

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinoso, Alfoz de Lloredo, Santa Cruz de Bezana, Meruelo, Torrelavega, Bárcena de Cicero, Puente Viego, Enmedio, Peñarrubia, San Vicente de la Barquera, Ribamontán al Mar, Comillas, Castro Urdiales, Colindres, Ampuero y Voto 14

fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 al 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre del mismo año, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales;

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios".

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes; con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 13 de diciembre de 1971.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios para Santander y su provincia

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, siendo las dieciocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo la presidencia de don Antonio Aguilar Gómez, asistido del letrado-asesor don Juan Díaz de la Espina Rodríguez y actuando de secretario don Juan Zaráza Clavero, se reunieron: de una parte, en representación de las empresas, los señores don José Sánchez García, don Luis Gutiérrez del Cerro, don Luis García González, don Aureliano González Gutiérrez, doña Cristina Martínez Ruiz y don Lázaro del Cerro Portilla; y por parte de la social, los señores don Francisco Bezanilla Conde, doña Mercedes Borbolla Barrios, don Fernando Monar Pérez, don Gumersindo Pérez Gutiérrez, don Dionisio Fernández Fernández y don Angel Rodríguez Mata, todos ellos designados para la deliberación y preparación del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios y sus productores afectos, libre y de común acuerdo,

Conviene suscribir el mismo, con el texto que a continuación se dice y que ha sido aprobado por unanimidad por ambas partes deliberantes.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios para Santander y su provincia

Artículo 1.º **Ambito territorial.**—El presente Convenio Colectivo afecta a todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de "Detallistas de Ultramarinos" y "Supermercados y Autoservicios" radicados en Santander y su provincia.

Artículo 2.º **Ambito personal.**—Incluye a la totalidad del personal encuadrado dentro de este ramo de comercio.

Artículo 3.º **Vigencia.**—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación. El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si tres meses antes de su vencimiento normal o de cualquier

de sus prórrogas no es denunciado por alguna de las partes.

Artículo 4.º Las mejoras económicas que se pactan en este Convenio durante su período de vigencia sólo representarán un incremento del 6,5 por 100 en relación con los salarios que se vienen percibiendo, o sea, los correspondientes al Convenio anterior.

Artículo 5.º **Absorción de las mejoras económicas actuales.**—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, consideradas conjuntamente compensarán o absorberán las mejoras de cualquier clase o género que existieran en la fecha inicial de su vigencia, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Artículo 6.º Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla salarial:

SALARIO MENSUAL

	Pesetas
Grupo II	
Encargado general	7.018
Jefe de sucursal	6.348
Jefe de sección	5.512
Dependiente mayor	5.646
Dependiente de 25 años ...	5.346
Dependiente de 22 a 25 años.	5.013
Ayudante	4.345
Aprendices:	
De 1.º año (menor de 16).	1.661
De 2.º año (menor de 16).	1.670
De 3.º año	2.684
De 4.º año	2.839
Grupo III	
Oficial administrativo	6.685
Auxiliar administrativo ...	4.359
Auxiliares de caja:	
De 16 a 18 años	2.790
De 18 a 20 años	4.345
De 20 a 22 años	4.345
De 22 a 25 años	4.345
De más de 25 años	4.880
Grupo IV	
Profesionales de oficio:	
Mozo especializado	4.510
Mozo	4.345

Artículo 7.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una y se satisfarán con arreglo a la nueva escala salarial.

Artículo 8.º **Beneficios.**—Productores afectados por este Convenio recibirán en el mes de enero de cada año una paga de beneficios, cuya cuantía será de quince días de los salarios del Convenio, incrementada con la antigüedad correspondiente, en su caso. Dicha paga será prorrateable para aquellos que cesen o ingresen en el transcurso del año.

Artículo 9.º **Antigüedad.**— Los aumentos por años de servicio se calcularán a razón de 175 pesetas por cada cuatrienio, sin limitación de los mismos, empezándose a contar la antigüedad a partir de la terminación del aprendizaje.

Artículo 10. **Aprendizaje.**— Para aquellos productores que ingresen con contrato de aprendizaje y su edad sea de 17 años en adelante la duración del mismo no podrá exceder de tres años.

Artículo 11. **Vacaciones:**
De 5 a 10 años de servicio en la empresa, 25 días naturales.
De 10 a 15 años de servicio en la empresa, 25 días naturales.

Más de 15 años de servicio en la empresa, 30 días naturales.

Artículo 12. **Prendas de trabajo.**— Las empresas entregarán a sus productores dos prendas de trabajo al año, adecuadas a la función que cada uno realice, que deberán reponerse a razón de una cada seis meses.

Artículo 13. **Enfermedad o accidente.**—En los casos de baja por enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus productores el sueldo íntegro del presente Convenio y antigüedad, en su caso, descontando del mismo, durante el período que las perciba, las prestaciones económicas del Seguro, aunque hubiese sido sustituido durante su baja por otro productor.

Artículo 14. **Interpretación, jurisdicción e inspección del Convenio.**—Ambas partes deliberantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 22 de junio de 1958 se someten al arbitrio del ilustre señor delegado provincial de Trabajo de esta ciudad para todas aquellas dudas, diferencias o interpretaciones que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, el que resolverá en legal forma.

Cláusula especial. — Ambas Comisiones hacen constar que la aplicación de este Convenio no estará sujeta a peditada ni supondrá repercusión en los productos objeto de tráfico mercantil en esta actividad.

Así lo convienen, firman y ratifican, y en testimonio de lo cual, se levanta la presente acta, que firman las partes contratantes, y que yo, como secretario, doy fe, con el visto bueno del señor presidente. (Hay varias firmas ilegibles).

FISCALIA SUPERIOR DE LA VIVIENDA

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 395 del año 1971, que se instruye en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, se formula don Francisco Revilla Cuevas conforme a lo regulado en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de protección oficial de 24 de julio de 1968 y disposiciones complementarias; bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único

Que como promotor del inmueble acogido a la legislación de los de renta limitada, subvencionada, sito en el número 36 de la calle Grupo San Francisco de Santander, amparado por el expediente de construcción de signatura S-VS-149/64 y con calificación definitiva de 31 de marzo de 1966, se construyó de tal forma que se aprecian las deficiencias siguientes: Humedades que afectan a las vivien-

das en el bajo primero, segundo y tercero centros.

Madrid a 9 de diciembre de 1971.— El instructor (ilegible).—Es copia, el secretario (ilegible).

Lo que, a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado; con la advertencia de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escritos de descargos; notificándosele, asimismo, que por resolución del iustrísimo señor director general del I. N. V. de fecha 26 de octubre de 1971 fue designado juez instructor de expediente sancionador de referencia don Martín Pando Avila, quien a su vez nombró secretario de actuaciones a la señorita Lourdes de la Cuerda Esteban.

El secretario de las actuaciones Lourdes de la Cuerda Esteban. 2.438

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez comarcal sustituto de Ramales de la Victoria (Santoña), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otro de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de

Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de diciembre de 1971.— El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 2.455

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 152, de fecha 20 de diciembre de 1971, sobre subastas de aprovechamientos forestales, se ha advertido el error de hacerse consignar como fecha de la subasta el día anterior hábil al transcurso del veinte siguientes a la publicación, cuando debía haberse consignado el día siguiente hábil al transcurso de los veinte siguientes a la publicación.

Riotuerto a 23 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE UDALLA

El día 27 del próximo mes de enero se subastarán en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor presidente, don Jacinto San Miguel González, o miembro de la Junta en quien delegue, los productos forestales del año 1971-72, que se relacionan a continuación:

Monte de "La Bartosa" y otros

Sitio	Consortante	Número de árboles	Madera M. C.	Leña Esté.	Tipo base de licitación
Tocornedo	Teresa Canales Cano	3.420	289	57	94.000
La Llanilla	Rosa Ortiz	623	45	9	12.600
Llano Viejo	Andrés Arenado Alvarez	4.500	288	57	112.200

El precio índice de estas subastas será el resultado de aumentar un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas en la Secretaría Municipal hasta el momento de constituirse la mesa y deberán ir reintegradas con 5 pesetas y acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Se fija la fianza provisional en el 10 por 100 del tipo base de licitación.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta se celebrará la segunda sin previo anuncio el día 17 de

febrero, a las dieciséis treinta horas, en los mismos precios y condiciones de la primera.

Para salir a la subasta será condición indispensable presentar el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

Udalla-Ampuero a 18 de diciembre de 1971.—El presidente, Jacinto San Miguel González. 2.425

JUNTA VECINAL DE MARRON

El día 26 del próximo mes de enero se subastarán en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del se-

ñor presidente de la Junta Vecinal de Marrón, don Manuel Muela Bustamante, o miembro de la Junta en quien delegue, los productos fores-

tales del año 1971-72, que se relacionan a continuación.

La hora señalada para la subasta será las dieciséis treinta.

Monte de "Rugrande" y otros

Sitio	Consortiante	Número de árboles	Madera — M. C.	Leña — Esté.	Tipo base de licitación
Las Cañalizas	Gregorio Fernández Gandarillas ...	1.082	83	16	22.000
Las Cañalizas	Gregorio Fernández Gandarillas ...	1.178	109	20	28.400
Barcenalluro	Gregorio Fernández Gandarillas ...	106	9	2	3.000
Povedal	Viuda de R. González	680	56	11	32.850
La Chorrera	J. Melchor Cervera	1.320	99	19	16.640
Cañalizas	José Rivas Peral	4.035	341	68	126.255
El Hayal	Luis Ortiz Rodríguez	1.536	142	28	36.800
Las Rebollidas	Consuelo Gándara	103	28	5	10.000

El precio índice de estas subastas será el resultado de aumentar un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas en la Secretaría Municipal hasta el momento de constituirse la mesa y deberán ir reintegradas con 5 pesetas y acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Se fija la fianza provisional en el 10 por 100 del tipo base de licitación.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta se celebrará la segunda sin previo anuncio el día 16 de febrero, a las dieciséis treinta horas, en los mismos precios y condiciones de la primera.

Para salir a la subasta será condición indispensable presentar el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

Marrón-Ampuero a 18 de diciembre de 1971.—El presidente, Manuel Muela Bustamante. 2.425

**A Y U N T A M I E N T O
D E A M P U E R O**

El día 25 del próximo mes de enero se subastarán en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos forestales del año 1971-72 que se relacionan a continuación. La hora señalada para la subasta será la de las dieciséis treinta.

Monte de "La Maza" y otros (Eucaliptales)

Sitio	Consortiante	Número de árboles	Madera — M. C.	Leña — Esté.	Tipo base de licitación
Castañuelos	José Lavín Lavín	333	49	9	17.920
La Manera	Juan García García	1.817	94	18	36.600
Idem	Antonio Rodríguez Morlote	5.941	299	59	116.700
Idem	Francisco Martínez Pacheco	4.846	243	48	94.000
Idem	Alberto Ortiz Fernández	753	30	6	10.920
Castañuela	Luis López Pereda y otro	3.326	366	73	154.700
Alisas	Dionisio García Martín	1.073	103	20	33.500
El Carrascal	Gregorio Núñez	645	76	15	26.730
Covetilla	Viuda de F. Martínez	212	33	6	16.000
La Castañalera	Fidel Otegui	200	33	6	15.050
El Povedal	Tomás García San Juan	291	28	5	13.800
S. José del Bao	Herederos de Bibiano Vélez	98	10	2	4.225
Los Quimales	Herederos de Adolfo Trueba	1.081	190	38	80.275
La Berezosa	Martín García San Juan	112	19	4	6.875
La Cuesta	Ignacio Lavín Ortiz	1.906	153	30	64.675
Idem	Marcos Canales Ruiz	970	85	17	30.525
Idem	Román Barrios Maza	1.923	126	25	49.200
Idem	Florencio Canales Goya	1.300	103	20	30.820
Los Acebales	Atanasio Garzón Lombera	700	56	11	16.060
La Cuesta	Juan Antonio Irastorza Landera ...	8.500	676	135	228.540
La Cuesta-E	Francisco Garmendia Irastorza	3.387	203	40	65.750
Los Acebales	A. Ibáñez	497	79	15	22.660
Idem	Juan Antonio Ibáñez	955	70	14	10.010
La Cuesta	Atanasio Santayana	950	87	17	22.680
Véjar	Viuda de L. Landaluce	129	42	8	11.000

El precio índice de estas subastas será el resultado de aumentar un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas en la Secretaría Municipal hasta el momento de constituirse la mesa y deberán ir reintegradas con 5 pesetas y acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Se fija la fianza provisional en el 10 por 100 del tipo base de licitación.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta se celebrará la segunda sin previo anuncio el día 15 de febrero, a las dieciséis treinta horas, en los mismos precios y condiciones de la primera.

Para salir a la subasta será condición indispensable presentar el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

Ampuero, 18 de diciembre de 1971.
El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.425

ADMON. DE JUSTICIA

Miguel Mújica Aréchaga, de 28 años, casado, mariner, hijo de Santos y de Gloria, natural y vecino hasta hace poco de San Vicente de la Barquera y ahora en paradero desconocido, procesado en sumario de urgencia número 22 de 1971, de este partido, por abandono de familia, se ordena a todas las autoridades y sus agentes la detención a disposición de este Juzgado, en tal procedimiento, del referido procesado.

Dado en San Vicente de la Barquera a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de instrucción accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 2.346

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el procedimiento penal número 158/70, seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

resolución, que en su parte principal es del tenor literal siguiente:

“Auto.—Santoña a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos los artículos citados y demás de aplicación al presente caso, el señor don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y comarca, y por ante mí, el secretario, dijo: Que reformando el auto aludido de fecha cuatro de octubre pasado, debía determinar y determinaba como cantidad líquida la de ciento diez mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos (110.485,90 pesetas) que por daños y perjuicios sufridos podrá reclamar doña María José Cuffi Rovira, y se fija la cantidad de dos mil cien pesetas (2.100 pesetas) que por daños y perjuicios podrá reclamar don Alberto Roca Deu, todos ellos consecuentes al hecho que se describe en el segundo resultando de esta resolución.

Así, por este su auto, lo mandó y firmó el señor juez; doy fe.—Firmado: José María del Val. — Antonio Silva.” (Rubricado).

Concuerda con el original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado-perjudicado Paúl Davis-Evans y su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente en Santoña a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Antonio Silva Souto. 2.379

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares de tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante segundo, doña Soledad Torrado Mompeán, mayor de edad, viuda, como madre y legal representante de sus hijos, menores de edad, Roberto-Francisco y Francisco-José Diego Torrado, representada en esta instancia por el

procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don José Luis de la Vega Hazas y del Campo; y de la otra, como demandados-apelantes primeros, doña Aurora Martínez Mojín, viuda, sus labores y vecina de Santander; doña Aurora Diego Martínez, soltera y vecina de Paris; doña Herminia Diego Martínez y su esposo, don Rafael Palacios Carp, sus labores e industrial respectivamente, y vecinos de Santander; doña Nelly Diego Martínez y su esposo, don Antonio Martínez Santoja, perito mercantil e ingeniero, respectivamente, y vecinos de Madrid, representados en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Julio Arce Alonso, y como demandados-apelados, doña Mercedes Martín y su esposo, don Jesús Pa'acio Casabona, mayores de edad, sus labores y médico, respectivamente, vecinos de Torrelavega, y don Roberto Diego Martínez, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre inexistencia o nulidad de contrato privado de arrendamiento protocolizado en escritura notarial y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación formulado por doña Soledad Torrado Mompeán, en nombre y representación de sus hijos, menores de edad, Roberto-Francisco y Francisco-José Diego Torrado, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez número dos de Santander en los autos de juicio de mayor cuantía a que estas actuaciones se refieren, y revocando en parte dicha resolución, debemos declarar y declaramos:

A) Que el contrato privado de arrendamiento protocolizado en escritura notarial que el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres autorizó, en Santander, el notario don Mariano Lozano y Díaz, y que constituye el documento número VI de la demanda, es inexistente, nulo y totalmente ineficaz en Derecho.

B) Que los albaceas contadores partidores designados por el causante, don José Diego Santander, don Anto-

nio Martínez Santoja y don Jesús Palacio Casabona, quedan removidos y caducados en tales cargos, en razón a su grave negligencia en el cumplimiento de las funciones propias de los mismos.

C) Que en el inventario de bienes relictos por fallecimiento del citado causante han de incluirse en el edificio radicado en la ciudad de Santander y conocido por Hotel Colón y hoy Hostal Colón, con sus anexos y pertenencias, el negocio industrial establecido en el mismo, con todos sus elementos, enseres, ropas, menaje, instalaciones, etcétera, así como el dinero y títulos valores existentes en entidades bancarias al fallecimiento de referido causante y todos sus demás bienes y productos de la herencia.

D) Que los demandados están obligados a formalizar inmediatamente, en ejecución de sentencia, la cuenta de los frutos, rentas, dividendos, intereses y demás productos de los bienes reseñados en el anterior apartado, con abono al caudal hereditario del cuatro por ciento legal, en concepto de interés anual, de las cantidades en efectivo que se acredite en dicho trámite, hubiera dispuesto algún heredero.

E) Que ha de procederse a la inmediata práctica, en ejecución de sentencia, del inventario y subsiguiente determinación del caudal relicto del fallecimiento de don José Diego, así como la liquidación, participación y adjudicación de éste, con el consiguiente pago de legítima y demás derechos que correspondan, según las bases de su testamento, a sus nietos don Roberto-Francisco y don Francisco-José Diego Torrado, en representación del padre premuerto, don Alfredo Diego Martínez.

F) Que no procede hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Danie' Sanz.—Teófilo Sánchez.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la pre-

sente, que firmo, en Burgos a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambie'a.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Habiendo solicitado el contratista de obras don Jaime Marina devolución de fianza prestada en la adjudicación de las obras de urbanización de ciudad Jardín, de esta población, durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reinosa, 18 de octubre de 1971.—El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 2.229

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Edicto

Estrada-Butano, S. A., con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, número 31, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de gas propano en el Monasterio de Viaceli, radicante en el pueblo de Cóbreces.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º, 4.ª, de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que puedan resultar afectados de algún modo por dicha instalación puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alfoz de Lloredo, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Antonio Díaz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

El "Boletín Oficial del Estado" número 310, de 28 de diciembre de 1971, publica íntegras las bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer una plaza de alguacil-peón, no funcionario, sujeto a la legislación laboral y con categoría, a efectos de la Seguridad Social, de conserje, con el sueldo que a la mencionada plaza corresponda, con arreglo a la Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Convenio en vigor.

Quienes deseen tomar parte en el

concurso-oposición deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y manifestar en dicho documento que reúnen todas las condiciones de capacidad exigidas, acompañándose a la instancia el resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 30 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario de valores independientes y del patrimonio correspondientes a ejercicio de 1970, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 792-2 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo a 14 de diciembre de 1971. El alcalde, F. Maza. 2.407

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En el anuncio de convocatoria de plazas de guardias municipales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 140, de 22 de noviembre de 1971, se hace costar la edad para optar a las plazas a los comprendidos entre los 25 y los 35 años; y dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de Policía Municipal que la edad será de 21 a 35 años, se rectifica dicho anuncio en el sentido del Reglamento.

Torrelavega a 22 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.446

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Solicitada por don Jesús Valbuena Gómez licencia municipal para instalar en Ganzo, barrio de La Peña, un local destinado a sala de fiestas, se hace público por medio del presente

anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 21 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.442

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Benito Castillo Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar, en la Avenida Calvo Sotelo, número 5, un obrador de pastelería.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1971, hacer, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 21 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.443

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Edicto

Por "Estrada-Butano", con domicilio en Torrelavega, y para la propiedad de don Carlos Veasco Casuso, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento de un depósito aéreo de 1.200 litros de volumen y 530 kgs. de capacidad, clasificado en la categoría segunda, y conducción capaz para alimentar los siguientes servicios: Quemador copagás, con emplazamiento en Treto. Gas a utilizar: Propano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Barcena de Cicero, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde, Marce'o Veci.

2.241

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Edicto

Por don Tomás de la Dehesa Blanco, director, apoderado y en representación de "Fábrica Española de Magnetos, S. A." (F. E. M. S. A.), con domicilio en Madrid, calle Hermanos Noblejas, número 19, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque de "superficie", eje vertical, de 150 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil y otro idéntico como futura ampliación y red de bombeo para distribución y alimentación del quemador adaptado a generador de "agua sobrecalentada", con emplazamiento en su fábrica, sita en Adal-Treto, de ese término municipal, próximo a la carretera de Bilbao a Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Barcena de Cicero, 2 de diciembre de 1971.—El alcalde, Marcelo Veci.

2.311

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Edicto

Por don Julio Martín Riva se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería y discoteca-baile, en la localidad de Puente Viesgo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 30 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible). 2.284

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento de crédito número uno, con cargo al superávit y transferencia dentro del ejercicio de 1971, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones procedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Enmedio, 18 de diciembre de 1971. El alcalde, Pablo González. 2.458

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Rendida la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, se expone al público por término de quince días, junto con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, conforme señala el artículo 770 de la Ley de Régimen Local.

Peñarrubia a 23 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.454

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobados por las Juntas Vecinales de Abaño, La Acebosa, El Barcenal, Hortigal, Gandarilla, La Revilla, Los Laos y Santillán, de este Municipio, los respectivos presupuestos vecinales ordinarios, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la respectiva Junta Vecinal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

San Vicente de la Barquera, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz. 2.436

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

De conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a los efectos del artículo 790 de la misma, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestas al público las cuentas generales de presupuesto, patrimonio y caudales correspondientes al ejercicio de 1965, para que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribamontán al Mar a 23 de diciembre de 1971.—El secretario del Ayuntamiento, F. Villaamil.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el suplemento de créditos número uno dentro del presupuesto ordinario de 1971, se expone al público el expediente, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Comillas a 20 de diciembre de 1971. El alcalde (ilegible). 2.434

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Solicitada por "Estrada - Butano" licencia municipal para la instalación de un depósito de 2.400 litros de gas propano, así como su funcionamiento en el Hotel Vista Alegre, de esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio para todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado en horas hábiles de oficina.

Castro Urdiales a 11 de diciembre de 1971.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.910

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1971,

el expediente de suplemento de crédito número uno, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de los gastos que en el mismo se expresan, se hace público que este expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castro Urdiales, 31 de diciembre de 1971.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

Aprobado por la Corporación Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1971, el expediente de modificación de la Ordenanza número 44, para la reglamentación y cobro del arbitrio municipal sobre incremento del valor de los terrenos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones que previene el artículo 727 de la Ley de Régimen Local.

Castro Urdiales, 31 de diciembre de 1971.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Manuel Serrano Pérez se ha solicitado licencia para la instalación de un motor eléctrico de medio HP., para accionar una piedra de esmeril para embobinado de motores, en un bajo situado en la plaza de Jacobo Roldán Losada, sin número, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Colindres, 10 de noviembre de 1971. El alcalde, José María Alonso Blanco. 2.125

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Habiéndose aprobado por la Corporación el proyecto sobre obras de reforma y adaptación en el edificio de la Casa Consistorial, se expone al público en Secretaría por término de un mes, a efectos reglamentarios.

Ampuero, 11 de diciembre de 1971. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.432

Habiéndose aprobado por la Corporación en su sesión de 20 de los corrientes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, las nuevas tarifas del abastecimiento de agua potable a domicilio, se exponen al público por plazo de quince días, durante el que podrán examinarse en Secretaría, a efectos reglamentarios.

Ampuero, 21 de diciembre de 1971. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.444

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1971:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acuerda, por unanimidad, el pago de varias facturas, importantes todas ellas la cantidad de 2.088 pesetas.

Voto, 13 de noviembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.179

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1971:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acuerda el enterado de la comunicación del ilustrísimo señor jefe de Sanidad concediendo vacaciones reglamentarias al médico titular de este Ayuntamiento, don Antonio Olivares Romero.

Se aprueban facturas, importantes todas ellas la cantidad de 304 pesetas.

Voto, 6 de noviembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.123

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	